

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN MODIFICACIÓN N°2
Versión: 0	Vigencia: 10-2014

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2469 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024 CO1.PCCNTR.6577844

MODALIDAD	DE CONCURSO DE MÉRITOS
CONTRATACIÓN	
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
CONTRATISTA	TEAM INGENIERIA Y CONSULTORÍA S.L SUCURSAL COLOMBIA
NIT No.	900605096-9
OBJETO	"INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE OBRA DE MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA".
REPRESENTANTE LEGAL	IÑIGO SARRIA LEJARZA C.E 489.254
VALOR:	Apoderado, JUAN DAVID VÁSQUEZ RAMÍREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.128.268.962,
CDP Y FECHA:	DOS MIL CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRECIENTOS DOS PESOS MCTE (\$2.041.643.302,00),
IMPUTACION PRESUPUESTAL	1622 del 4 de abril de 2024 – Secretaría de Infraestructura
PLAZO INICIAL:	Rubro No 2.3.24.02.0600.14
VALOR TOTAL CONTRATO:	Valor \$2.041.643.304 Afectar: \$2.041.643.302
VALOR TOTAL CONTRATO:	Disponibilidad No 1602 del 05 de marzo de 2024 – Secretaría de Infraestructura
VALOR TOTAL CONTRATO:	CINCO (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
VALOR TOTAL CONTRATO:	DEL DOS MIL CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRECIENTOS DOS PESOS MCTE (\$2.041.643.302,00)

Los suscritos: **JORGE HERNANDO COTE ANTE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.590.565 expedida en Santa Rosa de Cabal (Risaralda), actuando en nombre y representación del Departamento de Risaralda en su calidad de Secretario de Infraestructura, debidamente delegado para contratar por el Decreto No. 0012 del 02 de enero del 2024, modificado mediante decreto N°0040 del 12 de enero de 2024, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte, el señor **IÑIGO SARRIA LEJARZA**, mayor de edad identificado con C.E 489.254, en calidad de representante legal de **TEAM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.L. SUCURSAL COLOMBIA** con NIT 900605096-9, en calidad de INTERVENTOR, quien actúa a través de apoderado, señor **JUAN DAVID VÁSQUEZ RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.128.268.962, quien según poder tiene facultades para actuar como gerente y suscribir contratos, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, convienen celebrar la

	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>MODIFICACIÓN N°2</p>
Versión: 0	Vigencia: 10-2014

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2469 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024 CO1.PCCNTR.6577844

Modificación No. 2 al contrato de interventoría No. 2469 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024 CO1.PCCNTR.6577844, cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA DE MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en el Municipio de Santa Rosa de Cabal en el Departamento de Risaralda"** previa las siguientes consideraciones: 1). Que el día 29 de agosto de 2024 se suscribió el contrato de Interventoría N° interno 2469 de 2024 No. SECOP II CO1.PCCNTR.6577844 con el fin de realizar la **"INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA DE MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en el Municipio de Santa Rosa de Cabal en el Departamento de Risaralda"**. 2). Que en la cláusula número 5 de la minuta del contrato no se relacionaron los impuestos, retenciones y gastos generales a que está obligado el contratista, los cuales se encuentran establecidos en los estudios previos y borrador del anexo 5 minuta del contrato, que fueron publicados en el numeral 4 "documentos del proceso" del pliego electrónico. 3). Que, para efectos de realizar los trámites de pago ante la Secretaría de Hacienda, esta requiere que dentro de la cláusula 5 de la minuta del contrato se haga relación de los impuestos, retenciones y gastos generales a cargo del contratista. 4). Que, como consecuencia, resulta necesario realizar modificación a la cláusula 5 de la minuta del contrato incluyendo los aspectos tributarios y financieros en la misma. 5). Que, según la jurisprudencia del Consejo de Estado, las reglas contenidas en los pliegos de condiciones prevalecen sobre los demás documentos del contrato, incluida la minuta, que se limita a formalizar el acuerdo. Al incluir una información que ya estaba en los documentos precontractuales, la modificación no introduce un elemento nuevo, sino que alinea la minuta con la voluntad original de las partes y las reglas del proceso de selección. 6). Que, en virtud de lo anterior, las partes **RESUELVEN: CLÁUSULA PRIMERA.** Modificar la cláusula quinta "VALOR DEL CONTRATO" del Contrato de Interventoría N° 2469 del 29 de agosto de 2024, la cual quedará así:

CLAUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato es hasta por la suma de **DOS MIL CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRECIENTOS DOS PESOS MCTE (\$2.041.643.302,00)**, equivalentes a 1,570.4948 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2024.

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

Como guía para el contratista se relaciona los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con el Departamento:

ESTAMPILLA PRO - BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: que será del tres por ciento (3%) sobre el valor del contrato.

ESTAMPILLA PRO – DESARROLLO: que será del dos por ciento (2%) sobre el valor del contrato.

ESTAMPILLA UNIVERSIDAD UTP: que será del uno por ciento (1%) sobre el valor del contrato.

	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>MODIFICACIÓN N°2</p>
Versión: 0	Vigencia: 10-2014

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2469 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024 CO1.PCCNTR.6577844

TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: que será del dos punto cinco por ciento (2,5%) sobre el valor del contrato.

ESTAMPILLA PRO – CULTURA: que será del uno punto cinco por ciento (1%) sobre el valor del contrato.

IMPUESTO DE ICA: será porcentual (%) sobre el valor del contrato.

RETENCIÓN EN LA FUENTE: En aquellos casos que determine la Ley.

IMPUESTO DE VALOR AGREGADO IVA (19%)

El contratista autoriza a que el Departamento deduzca los valores correspondientes por ley.

El contratista autoriza al Departamento que deduzca de cada cuenta u orden de pago que se le realizará por concepto del presente contrato, los valores relacionados en la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 229 de la ordenanza 029 del 9 de diciembre de 2024.

Nota: Es importante mencionar que la **RETEFUENTE** y el **IMPUESTO ICA** será asumido por el contratista.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas del anexo a la minuta y del contrato de Interventoría N° interno 2469 de 2024 No. SECOP II CO1.PCCNTR.6577844 que no hayan sido objeto de la presente MODIFICACIÓN N. 2, no sufren variación.



Revisión jurídica: Anyeli Jaramillo Soto
 Abogada contratista Secretaría Infraestructura